

JUAN J. CABRERA SANCHEZ

Notario Pùblico y de Hacienda



NOTARIO REGIONAL «OS LIBERTADORES» AVAN
SUB REG ON WARI SECTOR AGRAZ C

No.

CERTIFICO:

exactas al

que he tenido

Copy
Fs.....

en la escritura que se

TESTIMONIO

De la escritura de compraventa

Otorgada por don Néstor Cabrera Bedoya, representado por su hijo don César Cabrera Arce

a favor de la Universidad Nacional "San Cristóbal" de Huancayo-Ayacucho, representado por su Rector Dr. Efraín Morote

Extendida el 15 de Octubre de 1962

Corre a fs 1140 bajo el No. 272 del Protocolo

del bieno de 1961 a 1962 del suscrito Notario.

AYACUCHO, de Octubre de 1962.

R. J. C.

OFICINA Jirón "Los de Mayo" N° 118

Ministerio de Agricultura y Pesca
ZONA AGRARIA DOMICILIO: Tombo Chico N°. 206
Hab. Dirección de Hacienda, AGUAJU

24 JUL 1971

DASIA DEL



FIRMA
RA SANCHEZ
Notario Público y de Hacienda
- 8001 -
Jr. "Dos de Mayo" 118
AYACUCHO



TESTIMONIO

De la escritura de compraventa otorgado por don Néstor Cabrera Bedoya representado por su hijo don César Cabrera Arca, a favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representado por su Rector el doctor Efraín Morote Best, de una cuarta parte del fundo Leylla pampa y llanuras, ubicado en el distrito de Pacasicasa, de la provincia de Huancayo la cantidad de trescientos mil soles oro. - - - - -

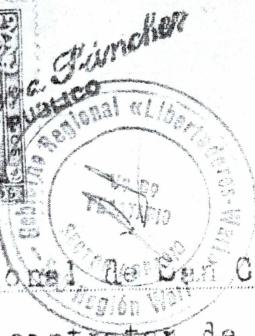
NUMERO DOSCIENTOS SETENTIDOS

INTRODUCCION

En Ayacucho, el quince de octubre de mil novecientos setentidos, ante mí el Notario Público y de Hacienda inscrito en el Registro Electoral bajo el número un millón trescientos cuatrocientos mil doscientos treintiuno y Militar número ciento setenta mil trescientos cuarenta y cuatro-A, en ejercicio de mis funciones y los testigos que al final se nombran, comparecieron: de una parte don César Cabrera Arca, peruviano, natural y vecino de esta ciudad, soltero, comerciante, con libretas Militar número quince mil ciento setenta y Electoral número quinientos treinta y cinco mil doscientos treintitres; y de otra parte el doctor Efraín Morote Best, también peruviano, de este mismo vecindad, abogado, casado, con libretas Militar número trescientos cuarenta mil ciento noventa y cinco-A y Electoral número setenta y seis mil novecientos diez, ambos versados en el idioma castellano, en representación de su padre don Néstor Cabrera Bedoya, él primero y de la Uni-

Juan J. Cabrera Sánchez
NOTARIO PÚBLICO

11/11/11.



residencia Nacional de San Cristóbal de Huamanga el segundo y
último para constatar, de que soy fe, y cumplido con lo prescri-
vito en los artículos treintiocho e cuarentuno de la Ley de No-
tiendo, me entregaron la siguiente minuta, para que su honor
se alieve o escritura pública, la que queda archivada a fojas cua-
drocientos cuatro en el respectivo legajo, de que también soy
yo; como lo soy igualmente de conocer a los contendientes y a los
testigos instrumentales. - - - - -

M I N U T A

Señor Notario Público.-Sirvase usted extender en su Registro
de Escrituras Públicas, corriente a su cargo, una de transfe-
rencia de dominio y posesión que otorga don Néstor Cabrera Beloya,
representado por su hijo señor César Cabrera Arce, que ejerce
el mandato especial que le ha extendido su señor padre, median-
te escritura pública suscrita por ante el Notario Público de la
ciudad de Lima, doctor don José Toribio Pechero, debidamente re-
gistrada a fojas trescientos cincuentisiete, Partida doscientos
cincuenta y nueve, del Tomo noveno del Registro de Mandatos, que se
serviré usted trasuntar en el cuerpo de la presente escritu-
ra. El mandatario del vendedor, señor César Cabrera Arce, domi-
ciliado en la casa signada con el número ciento veintiseis, ubi-
cada en la plazoleta Garcilaso de la Vega de este ciudad, iden-
tificado con sus Libretas Militar número quince mil ciento se-
tantę y Electoral número quinientos treinticinco mil doscientos
treinta y tres, transfiere la propiedad del fundo "ayllapepe", a
favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
representada por su Rector, el doctor Faustino Morote Pest, iden-
tificado con sus libretas Militar número trescientos cuarenta
y cinco y Electoral número seiscientos setenta y
seis, que ejercita la facultad que le confiere el



171995



171995
2
ciento diecisiete, en ejecución de la Resolución respec-

tiva del Consejo Universitario, para adquirir el referido fundo y aceptar los términos del presente contrato, que ambas partes suscribimos, sobre las bases y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El vendedor, don Néstor Cabrera Bedoya, es propietario e titular hereditario del que fuera su señor padre don Octavio Cabrera y Pez, del antiguo fundo Maylla-paupé, ubicado en el distrito de Pacaicasa, de la provincia de Iluante, del Departamento de Ayacucho, en proporción equivalente a la cuarta parte del referido inmueble rústico, en concurrencia con sus tres hermanos dons Loffis, don José y don Alberto Cabrera Bedoya.

SEGUNDA

Es materia del presente contrato de compraventa, la referida participación, equivalente a la cuarta parte, de la integridad del antiguo fundo "Maylla-paupé", que le fue adjudicada al vendedor don Néstor Cabrera Bedoya, en la división y partición efectuada por éste y sus referidos condoninos, el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, protocolizada e puesta de conocimiento de las partes interesadas y por mandato judicial en la Notaría Pública de este cielo de don J. Ismael Britto, sin el registro su cargo, correspondiente al trámite de mil novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y dos, notario público que al presente se halla a cargo del instrumento don Juan José Cabrera Benítez.

TERCERA

Los linderos del inmueble rústico, conforme del presente contrato, de conformidad con la referida división y partición

Juan P. Chabrona Jiménez
NOTARIO PÚBLICO



extra judicial, aprobada por el señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Huamanga y debidamente protocolizada, son los siguientes: por el Norte, con Orcasitas; por el Este, con Cero y Tapate, prolongándose este límite recto hasta encontrar la quebrada que corre detrás de Retales, hasta detrás de la casa antiguamente ocupada por Ignacio Huamán. De aquí, al Oeste hasta tocar con el cerro de Piedras secas y siguiendo este límite, hasta la acequia que riega Calvario.

De aquí al noroeste, siguiendo este acequia, hasta el puente de madera o Muitco. De aquí, siguiendo la quebrada que baja de Agnac, hasta el lugar donde converge con la acequia que riega Chaupitables y Desgrande aquí, siguiendo este acequia hacia el Norte, hasta encontrar el primer molle que divide Chaupitables de Desgrande. De aquí, recto al Oeste, hasta encontrar el cerco de la Villa. De aquí, siguiendo este cerco hacia el Norte, hasta el callejón que sale de los alfalferes; de aquí, al Este hasta tocar con el cerro de la chacra ocupada por Victor Pino y, siguiendo este cerco, desde su conclusión, el río. De aquí el Norte hasta su lindero con Orcasitas. Con más el solar de Atoccempa y la faja de tierra inmediata llamadas Cesananche o Tunameres cuyo lindero es como sigue: desde Ancashuachanen recto hacia el Este, hasta su lindero con la Compañía, de aquí el Norte, hasta encontrar el camino que saliendo de la Compañía, divide Tshuoccocha o Cesananche en el punto rochococha; de aquí al Este, hasta encontrar al lindero del lote número cuatro en la conclusión de la faja de tierra antes mencionada. En las lomas de trigo. Desde el cerro de ceibuyas que divide Harnoyocca de Huamanga y hacia el Oeste, hasta la línea que bajando de la



T N 61171996



-72-

cumbre de Sencayccasa, divide el lote número uno, terminando la quebradita de aquí al Este, siguiendo la quebrada, hasta su unión en el fondo mismo de ésta con el camino que bajando de Hornoycca divide Huaynehuillca de Hornoycca. Por el norte, con la linea divisoria del lote número cuatro traz de Huaynehuillca o sea de Ocotinan. Es parte complementaria e integrante del bien materia de este contrato, el lote de terreno de sembrar maíz nombrado Cruz-de-pampa, así como las habitaciones que quedan en el corredor principal de la casa hacienda, hacia la derecha ingresando por los grades del patio, constituidas por tres cuartos, que en la actualidad ocupan los miembros del personal de administración universitaria, con derecho en la dispensa, corrales, horno de cal, capilla y corredores de la casa y el patio, que son de uso común, de conformidad con la premencionada división y partición del fundo Maylla pampa.-

CUARTA

La Universidad cede al vendedor, en usufructo, dentro del plazo máximo de dos años, a partir del perfeccionamiento de este contrato, el terreno ubicado en la margen izquierda del río Wyllapampa, encuadrado dentro de los siguientes límites. Por el Norte, desde el punto de intersección del dicho río con el cerco de piedras y zapates; por el Este, siguiendo el cerco de piedras que avanza de norte a sur y en desnivel con la chacra vecina, hasta llegar a la intersección con el eje del callejón que corre de Norte a Sur, dicha intersección se halla a once metros de la vía de acceso de la Universidad contingente con la propriedad de don José Vargas; desde este

Juan J. Villanueva Gómez
NOTARIO PÚBLICO



1. punto, a Angelo restituirá el terreno, hasta encontrar el cauce del río y, desde ahí, aguas arriba, hasta encontrar el punto de origen. Dicha sesión se efectuará con la finalidad de que el usufructo se utilice para una plantación de suelo que exclusivamente, con las plantas proporcionadas, sin costo alguno, por la Universidad y durante diez años a partir de la fecha de entrega del referido terreno completamente rehabilitado por la Universidad, con la referida finalidad. Queda establecido por ambas partes contratantes el plazo de diez años para el corte y medición de los árboles. Asimismo, las partes estipulan que, si la Universidad viero conveniente la adquisición de los árboles, la hará en la fecha señalada para el primer corte, en las mismas condiciones en que desean adquirirlos otras personas; caso contrario, la Universidad otorgará un plazo prudencial para el corte y beneficio de los árboles por el usufructuario. La parte beneficiaria del usufructo podrá proceder a la plantación de los árboles en los terrenos inmediatamente utilizables y en los terrenos objeto de rehabilitación dentro del plazo improrrogable de dos años; caso de no hacerlo, quedará sin efecto la cesión del terreno rehabilitado que podrá utilizarla la Universidad. La rehabilitación comprende, entre otras cosas, las defensas del río, los cercos, la construcción de casetas y el desmontamiento completo, así como la autorización de uso del agua de riego.

QUINTA

El precio convencional del inmueble rural a que se refieren las presentes cláusulas es de trescientos mil pesos (trescientos mil pesos oro) que la Universidad entregará al



Nº 61171993



64
-43-
/ con nro de perfeccionar la escritura, de cuyo hecho se
serviré usted Señor Notario, dar fe de entrepa.

SEXTA

El presente contrato de transferencia de dominio y posesión,
es puro y simple. Comprende todos los usos, costumbres y
costumbres. El vendedor renuncia a toda acción o excepción
que pudiere favorecerle, sometiéndose a la evasión y sanción
de ley, así como al pago de cualquier gravamen o fa-
vor del Fisco, pendiente de cancelación el tiempo de suscri-
bir la escritura.-

SEPTIMA

To Afrén Morote Bust, Rector de la Universidad Nacional de
San Cristóbal de Huancayo, entiendo d lo contenido y leemos
dias las precedentes estipulaciones, dejando constancia de que
se adquirieron del fundo mayita paupa efectua la universi-
dad, con los fondos y para los fines señalados por la ley
número tres mil trescientos setenta y tres, la ley número doce
mil novecientos veintidós, concordante con la ley número
setecientos mil cincuenta, que exime de los correspondientes
impuestos la transferencia de immobiles por utilizados pu-
blicos, los acepto en poder ambas partes. - - - - -

Permítase añadir, Señor Notario, lo siguiente, es que la
cada una ande por separado lo que en su constitución, validez.-Ay-
cucho, trago de cultura de mi nombre y apellido mencionados.-Raúl
Fajardo Fajardo.-Asesor Legal.-Afrén Morote Bust.-Re-
ctor.-Obrara a.-Dos sellos de la Universidad Nacional de San
Cristóbal de Huancayo. - - -

DECRETO NOTARIAL

Número asiento visto y suscrito el día veinticinco del mes de febrero
en el año de diecisiete y cuatrocientos treinta y un años de D.N.R.S.



tos y Consignaciones.-Dentro tanto de Recaudación, en la Intendencia de ley, encontrándose exento de impuesto por ser la contribuyente a favor de la Universidad de San Criollo 1 de huérfanos.-Ayacucho, trago de setenta y mil novecientos sesentidós.-Juan J. Cabrera Sánchez.-Notario Público.-Un sello de la notaría.-

PAGO DE LA OFICINA DE CONTRIBUCIONES

Procede al pago de la presente mituta, por haberse producido la transmisión hereditaria antes de la promulgación de la Ley número dos mil doscientos veintiseis, conforme se acredita con el certificado de defunción del causante, don Estevan Cabrera, cuya taza debe transferirse en el suero de la escritura pública.-Ayacucho, quince de octubre de mil novecientos sesentidós.-Ministerio de Hacienda y Comercio.-Superintendencia de Contribuciones.-Francisco Bustamante.-Fecundina.-Jefatura Departamental.-Un sello de la Oficina Departamental de Contribuciones.-

PAGO DE LA CAJA DE DEPÓSITOS

Añute número ochocientos treinta.-Exento de impuestos de acuerdo a las leyes vigentes.-Ayacucho, quince de setiembre de mil novecientos sesentidós.-Una firma ilegible.-Vicente Pacharca G.-Dos sellos de la Oficina de la Caja de Depósitos y Consignaciones.-Departamento de clasificación.-

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Al suscrito Período del Señorío de Ayacucho.-Certifica.-Que en el libro de Defunciones número dieciocho, folio número veintitrés de este archivo Permanente se registre una partida del año siguiente.-Doctor Estevan Cabrera.-En este punto solicito la trámite de Francisco de Asís, los veintinueve días del mes de octubre de mil setecientos ochenta y seis, el



edad y domiciliado en este capital, libil para contratar e
instruido en el idioma castellano a quien conozco de lo que
doy fe y me entrega para que eleve la escritura pública la
siguiente minuta firando:

M I N U T A

Senor Notario doctor José Moribio Pacheco B.-Sirvase usted
extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder
que otorgo yo, Héctor Cabrera Bedoya, a favor de mi hijo se-
ñor Oscar Cabrera Arce, para que en mi nombre y representación
cuide y administre el fundo de mi propiedad denominado
"Huayllapampa" ubicado en el distrito de Paucartambo de la pro-
vincia de Huanuco del Departamento de Ayacucho. Mi poderío
queda supliamente facultado para que si si lo crea conve-
niente pude hipotecar arrendar o vender el fundo ya mencio-
nado pactando las condiciones necesarias, es tanto autoriza-
do para firmar la minuta y escritura respectiva y recibir
el precio de venta que se pacte. En fin el té cumplimente
fuijido por su representante en todo lo concerniente al fun-
do "Huayllapampa".
Yo el señor Notario se servirá agregar lo que sea de ley.
Lima, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesentidós.
Por mí. Héctor Cabrera Bedoya. José Moribio Pacheco B.-R.
Notario Público.

C O N C L U S I O N

Con arreglo a la minuta copiada archivada número cuatrocientas
sesenta y dos los señores avantes celebran el contra-
cto suscrito y yo el Notario doy fe de haber cumplido con
lo previsto en los artículos treinta y seis al cuarenta de
la ley. El notario se compromete a dejar la minuta archivada.



CERTIFICADO N° 61171994



-44-

infrescrito para Rector de esta parroquia, Jurisdicción de la Provincia de Ayacucho, di sepulture eclesiástica del Obispado de Ayacucho, del cadáver del Doctor Octavio Cabrera, casado con Juana Bedoya; de edad cuarenta tres años, profesión Abogado. Su muerte se produjo en la ciudad, hizo trámite ante notario, de su certificado. Augustín Morello (firmado).-Ayacucho, quince de octubre de mil novecientos sesenta y seis.-Es copia fiel de su original al que se remite. Fiechitico Vicente Acurio Gómez.-Ferreccio del Sagrario de Ayacucho. Un sello de la Religión del Sagrario.-
EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTOS

El predio rural "Husayllapampa" de propiedad del señor Nestor Cabrera Bedoya, está exonerado de conformidad al Decreto Supremo número diecisiete cincuenta octavo de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y uno, por haber sido efectuado por los desbordes del río Chaccu.-Palomino.-Un sello de la Oficina de la Vía de Depositos y Consignaciones.-Departamento de Hacienda.-

INTRODUCCION

PODEB

Número cuatrocientos cincuenta y dos.-Poder.-Al señor doctor Cabrera Bedoya a favor de su hijo César Cabrera Árcos.-----

INTRODUCCION

En la ciudad de Lima a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre quién el Notario compareció al señor doctor Cabrera Bedoya, peruanoelegido autorizado en sufragante con libreta electoral número setenta y un trámite veintidós y militar número veinticinco, en el cuique díme sesentay seis, el cual trámite ha sido



Guamán
P. J. P. 1910

rientos sesentidos y diez mil número ciento treintidos mil
doscientos cuarenta y dos pesos y diez mil quinientos con li-
breto Militar número cero ciento cincuenta y tres mil
y número un millón ochocientos setenta y un mil ciento se-
tenta y seis de este vecindad, con la constancia de sufrirlo en
tas últimas elecciones generales, se ratificaron en su con-
tenido de que doy fe, deseo de lo cual firmaron junto con
los nombrados testigos. En este acto el representante de don
Néstor Cabrera Bedoya recibió mediante cheques girados por
la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y mediante
el Sir Rector doctor Afrán Morote Basti y Tesorero de la mis-
ma y cerca del Banco Internacional del Perú - Oficina de Ica -
en su favor de don Víctor Cabrera Arce, por la cantidad de
cincuenta mil soles oro, cheque número uno mil ciento cincuenta
treinta y seis, y mediante el cheque número ochocientos ochenta y
ochenta mil doscientos setenta y tres, por la cantidad de doscientos
noventa y cinco mil soles oro a favor de don Néstor Cabrera
Bedoya y a cargo del Banco Central del Perú - Oficina Cen-
tral de Lima, en mi presencia y en la de los testigos demo-
nstrando el bien ensajado y estipulado de común acuerdo a su
entera satisfacción. - Testadas. - Yo de comprador le sume de
trescientos mil soles oro en billetes circulares en mi pre-
sencia y en la de los testigos, como valor del bien ensajado
y estipulado a común acuerdo a su entera satisfacción. -
No corre. - Entre líneas. - y anexos - los excepto en todas sus
partes. - No corren. - Valen. - César Cabrera. - Afrán Morote B. -
Rector. - Juan Carrasco. - T. Tineo. - Juan C. Cabrera Sánchez. - No-
tario Público. - Un sello de la notaría. -

ANOTACIONES MARGINALES

1111.



T N° 56805315



- 45 -

Este instrumento es los señores otorgantes en presencia
de los testigos de este vecindad señores don Clodomiro Sán-
chez Vargas - don Germán Escalía Lugo a quienes también co-
nozco. El señor otorgante se ratifica en el cumplimiento del
contrato que celebran y lo firman con los testigos menciona-
dos de que doy fe. - Firmado. - Néstor Cabrera Redoya. - C. Sán-
chez V. - G. Osorio L. - J. P. Pachago B. - Notario. - - - - -

CONCURREDA

Es conforme con su escritura otorgada de su referencia que
se halle a fojas mil quinientos nueve de mi Registro de Es-
crituras Públicas correspondiente al año en curso. - En fe-
de lo cual previa confrontación de ley y a solicitud de per-
te interesado avviado el presente testimonio en una foja
útil que rubrito, signo, sello y firmo en Lima, veintiocho
de setiembre de mil novecientos sesentidos. - Doctor José To-
ribio Pachago. - Notario. - Un sello de la Notaría y signo. -

ASIENTO DE INSCRIPCION

Registrado el poder especial en el asiento uno de la parti-
de doscientos veintinueve a fojas trescientos cincuentisie-
te del Tomo noveno del Registro de Mandatos. - Ayacucho, once
de octubre de mil novecientos sesentidos. - Derechos: ochan-
ticocho soles oro, según el Arancel y la ley once mil doscien-
tos cuarenta y pegasados con recibo número setentidos mil tres-
cientos noventicinco. - Juan G. Altemirano. - Registrador. - Un
sello de la Oficina de Registros Públicos. - - -

CONCLUSION

Entendidos los contratantes del tenor i fines de la presen-
te escritura, por la lectura que da su texto les hace en pre-
sencia de los testigos don Juan Valverde Carrasco Huamán,
con libretas militares y pueyo, oposiciones diecisiete mil mil



T. N. 56805316



-46-

61

Day fe: Que con fecha diecisiete de octubre ultimo expedi partes en doble ejemplar para remitir a la Oficina de los Registros Públicos para la inscripción de este escrito de acuerdo al artículo sesentidos de la ley de Notaría de, habiendo devuelto uno de los ejemplares con su correspondiente certificado de presentación del tenor siguiente: Presentado bajo el número setecientos cinco del año treintiuno folio ciento setenta del Diccionario de Propiedad, quedando fechado con el folio cuatrientos treinta y uno en el respectivo legajo de minutas. Lo que anota de conformidad con el artículo sesentitres de la Ley de Notariado, en Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos.-Cabrera. - - - - -

En la fecha expidi el primer testimonio de este escrito a solicitud del actor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga doctor Efrain Morote Best en fojas seis útiles.-Ayacucho, veinticinco de diciembre de mil novecientos sesentidos.-Cabrera .-

En la fecha expidi el segundo y el tercer testimonio de este escrito a solicitud de parte interesada en fojas seis útiles cada uno.-Ayacucho, treinta de abril de mil novecientos sesentitres.-Cabrera .-

ASIENTO DE PRESENTACION

Presentado bajo el número setecientos cinco del año treintiuno, folio ciento setenta del Diccionario de Propiedad, con fecha veinticuatro de octubre del año en curso.-No se extiende la primera inscripción de dominio, por falta de área superficial y por este, incompleta la descripción de los linderos, por los lados sur, oeste y norte, trámite de noviembre de mil novecientos sesentitres.-Derechos no devueltos.



verso de una transferencia a favor de la Universidad
Nacional.-Juan G. Altemirano.-Registrador.-Un sello de los ne-
cistros Públicos.-

P. I. F.-Concuerda este trámite con la escritura matriz,
que se halla a fojas mil cien y suscripción y bajo
el número doscientos setentidos de mi Protocolo
dosis veinte del bimbo de mil novecientos veen-
tuno a mil novecientos setentidos, según consta
tación practicada de acuerdo a ley, de que day fa,
y a solicitud de parte interesada expido este tra-
mitedio en ciste fojas útiles, que signo, sello y
firso, en Ayacucho, a ocho de octubre de mil nove-
cientos setentidos.



Juan G. Altemirano
NOTARIO PÚBLICO

Ministerio de Agricultura y Pesca
ZONA AGRARIA X
Sub-Dirección de Reforma Agraria

10 MAYO 1972

MESA DE PARTES

Hasta hora _____

COBRAKUZA - R. J. LIMA - LIBERTADORES 1000
CENTAVOS
exento de impuestos
que se tienen
Testimonio
21 Oct. 1972

Juan G.
Altemirano

Alipio Remón B.

NOTARIO

OFICINA: Jirón San Martín N° 452

Telf. No. 91-3056.

AYACUCHO.

Lg.

REGISTRO: III Tomo.

FOJAS: 1140.

BIENIO: 1961-1962

TESTIMONIO: N.I. 26002

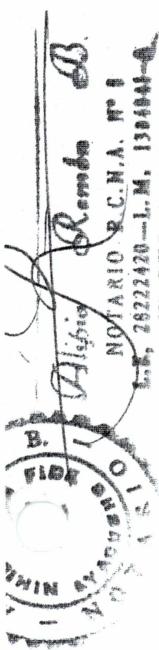
TESTIMONIO

Número doscientos setentidos.

Escriptura de compraventa, otorgada por don Víctor Cabrera Bedoya representado por su hijo don César Cabrera Arca, a favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representada por su Rector ~~profesor~~ doctor Efraim Morote Best, de una cuarta parte del fundo ~~de~~ ^{anexos} Virgen ~~de~~ Limpia, ubicado en el distrito de Paucarcasa de la provincia de Huaras, por la cantidad de trescientos mil soles oro.

En Ayacucho, a quince de octubre de mil novecientos setentidos; ante mí el Notario Público y de Haciendas inscrito en el Registro Electoral bajo el número un millón trescientos cuarenta mil doscientos treinta y militar número ciento catorce mil trescientos cuarenta - et, en ejercicio de mis funciones y los testigos que al final se nombran, comparecieron: de una parte don César Cabrera Arca, peruanos naturales y vecinos de esta ciudad soltero, comerciante, con libretas Militar,

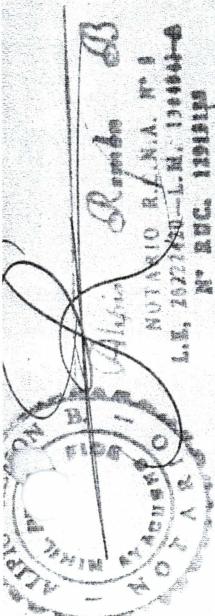
NOTARIO P.C.N.A. N° 1
L.I.P. 26221420-1, M. 13000-1



DRAFT

número quince mil ciento setenta
y Electoral número quinientos trein -
ticos mil doscientos treintitres; y
de otra parte el doctor Efraín
Morote Best, también peruano, de
ésta misma vecindad, abogado,
casado, con libretas Militar núme -
ro trescientos cuarenta mil ciento
noventicinco - A y Electoral número
sesentisiete mil novecientos diez,
ambos versados en el idioma ca -
stellano, en representación de su
padre don Esteban Cabrera Bedoya
él primero y de la Universidad
Nacional de San Cristóbal de
Huananga el segundo y trábiles
para contratar, de que doy fe;
y cumplido con lo prescrito en los
artículos treinta y la cuarenta
de la Ley de Notariado, me entre -
garon la siguiente minuta, para
que su tenor se eleve a escri -
tura pública, la que queda ar -
rivada a fojas cuatrocientos cuatro
en el respectivo legajo, de que tam -
bién doy fe; como la doy igual -
mente de conocer a los contra -
entes y a los testigos instru -
mentales. = Minuta. = Señor Notario
Público := Sirvase usted entender,

en su Registro de Escrituras Públicas, conforme a su cargo, una de transferencia de dominio y posesión que otorga don Octavio Cabrera Beckaya, representado por su hijo señor César Cabrera Arca, que ejerce el mandato especial que le ha extendido su señor padre, mediante escritura pública suscrita por ante el Notario Público de la ciudad de Lima, doctor don José Teófilo Pacheco, debidamente registrada a fojas trescientos cincuenta y siete, partida doscientos veintimil, del ~~2001~~²⁰⁰⁰ noveno del Registro de Mandatos, ~~que~~^{los} se servirá usted trasuntar en el cuerpo de la presente escritura ~~el~~^{el} mandatario del vecindario señor César Cabrera Arca, domiciliado en la casa signada con el número veintiseis, ubicada en la plazuela Garcilaso de la Vega de esta ciudad, identificado con sus Libretas Militar número quince mil ciento setenta y Electoral número quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres, transfiere la propiedad del fundo Wuyllaampi, al favor de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, representada por su Rector, el doctor don Epifanio Morante Best, identificado con sus Libretas Militar.



REPROBADO

número trescientos cuarenta mil seien-
tos noventa cinco - DA y Electoral mi-
nistro sesentisiete mil novecientos
ochos, que ejerce la facultad
que le confiere el artículo trece
de la Ley Universitaria número Tre-
ce mil cuatrocientos diecisiete, en
ejecución de la Resolución respec-
tiva del Consejo Universitario, pa-
ra adquirir el referido fondo y
aceptar los términos del presente
contrato, que ambas partes sus-
cribimos, sobre las bases y condi-
ciones contenidas en las siguientes
cláusulas: Primera. - El vendedor, don
Néstor Cabrera Bedoya, es propietario,
a título hereditario del que fuera
su señor padre don Octavio Cabrera
y Paes, del antiguo fundo Waylla-
pampa, ubicado en el distrito de
Pacchicasa, de la Provincia de Huan-
ta, del Departamento de Ayacucho, en
proporción equivalente a la cuarta
parte del referido inmueble rústico,
en concurrencia con sus tres her-
manos, doña Sofía, don Jesús y
don Alberto Cabrera Bedoya. - Segun-
da. - Es materia del presente contra-
cto de compraventa, la referida parti-
cipación, equivalente a la cuarta

parte de la integridad del antiguo fundo Wallarampa, que le fue adjudicado al vecindario don Néstor Cabrera Bedoya, en la división y partición, efectuada por este y sus referidos conciudadanos, el año de noviembre de mil novecientos cuarenta, protocolizada a petición de las partes interesadas y por mandato judicial en la Notaría Pública de esta ciudad, de don J. Ismael Berreal, en el registro a su cargo, correspondiente al libro 10 de mil novecientos cuarenta y un mil novecientos cuarenta y dos Notarias Públicas que al presente se hallan a cargo del instrumentario don Juan José Cabrera Sánchez = Cabrera. Los linderos del inmueble rústica materia del presente contrato, de conformidad con la referida división y partición extrajudicial, aprobada por el señor Juez de Primera Instancia de la Provincia de Huamanga y debidamente protocolizada, son los siguientes: Por el norte, con Orcasitas; por el Este, con Oro y Tarapata, prolongándose esta linea recta hasta encontrar la quebrada que corre detrás de Retama, hasta detrás de la casa antigüamente ocupada por Tadicu Huamán. De aquí, al Este hasta to-

REPROBADO

car con el cerco de juncas secas y, siguiendo ésta linea, hasta quia que riega Calvario De al Orotoste, siguiendo esta acequia, hasta el puente de madera o Huítco. De aquí, siguiendo la quebrada que baja de Atmac, hasta el lugar donde converge con la acequia que riega Chaupitabla y Sesgo; de aquí, siguiendo esta acequia hacia el Norte, hasta encontrar el primer molle que divide Chaupitabla de Sesgo. De aquí, recto al Oeste, hasta encontrar el cerco de la Viña. De aquí, siguiendo este cerco hacia el Norte, hasta el callejón que sale de los alfajares; de aquí, al Este hasta tocar con el cerco de la chacra ocupada por Víctor Pino y, siguiendo este cerco, desde su conclusión, al río. De aquí al Norte hasta su linderos con Orcasitas con más el solar de Altoempoma y la faja de tierra inmediata llamadas Charandia o Tumamorca cuyos límites es como sigue: desde cinco pahuachan recto hacia el Este, hasta su linderos con la Compañía, de aquí al Norte, hasta

encontrar el camino que saliendo de la Compañía, divide Chacuacocha de Sacanancha en el punto Pochoco; de aquí al Este, hasta encontrar el límite del lote número cuatro en la confluencia de la faja de tierra antes mencionada. En las lomas de trigo - Desde el cerco de cabuyas que divide Huaynayoc de Huaynahuilla y hacia el Este, hasta la linea que bajando de la cumbre de Sancaycasa, divide el lote número ~~cuatro~~ Terminando la quebrada, de aquí al Este, siguiendo la quebrada, hasta su unión en el fondo mismo ~~de este~~ con el camino que bajando ~~de este~~ divide Huaynayoc cliviche Huaynahuilla de Huaynayoc. Por el Norte, con la linea divisoria del lote número cuatro tras de Huaynahuilla o sea de Cochranan. Es parte complementaria e integrante del bien materia de este contrato, el lote de terreno de sembrar maíz nombrado Cruz - gerpan - pampa, así como las habitaciones que quedan en el corredor principal de la Casa - hacienda, hacia la derecha ingresando por las gradas del patio, constituidas por tres cuartos que en la actualidad ocupan los miembros del personal de

85

86

administración universitaria, con derecho en la dispensa, corrales, ladrillos de cal, capilla y correctores de la casa y el patio, que son de uso común, de conformidad con la promiscuadura división y participación del fundo Waylla Pampas - Cuarta. - La Universidad cede al vendedor, en usufructo, dentro del plazo máximo de dos años, a partir del perfeccionamiento de este contrato, el terreno ubicado en la margen izquierda del río Waylla Pampas, encuadrado dentro de los siguientes límites: Por el Norte, desde el punto de intersección del dicho trío con el cerco de piedras y cipreses; por el Este, siguiendo el cerco de piedras que avanza de norte a sur y en desnivel con la chacra vecina, hasta llegar a la intersección con el eje del callejón que viene de Norte a Sur, dichas intersección se halla catorce metros de la vía de acceso de la Universidad colindante con la propiedad de dona Sofía Cabrerizo; desde este punto, a angu-

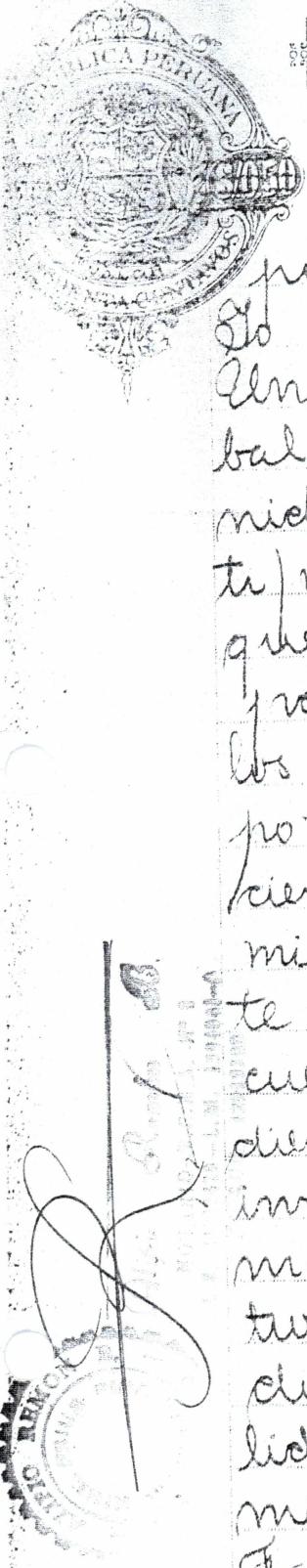
lo recto, hacia el Oeste, hasta encontrar el cauce del río y, desde ahí, aguas arriba, hasta encontrar el punto de origen. Dicha cesión se efectuará con la finalidad de que el usuario lo utilice para una plantación de eucaliptus exclusivamente, con las plantas proporcionadas, sin costo alguno, por la Universidad y durante diez años a partir de la fecha de entrega del referido terreno completamente rehabilitado por la Universidad, con la finalidad. Queda establecido por ambas partes con tratantes el plazo de diez años para el corte y maceración de los árboles. Asimismo, las partes estipulan que, si la Universidad viera conveniente la adquisición de los árboles, la hará en la fecha señalada para el primer corte en las mismas condiciones en que deseen adquirirlos otras personas; caso contrario, la Universidad otorgará un plazo prudencial para el corte y beneficio de los árboles por el usufructuario = la parte beneficiaria del usufructo podrá proceder a la plantación de los árboles en los terrenos inmediatamente utilizables y en los terrenos objetos de rehabilitación dentro

1990-1991
B. C. P.
1990-1991
B. C. P.

del plazo improrrogable de dos años; caso de no hacerlo, quedará sin efecto la cesión del terreno.
Rehabilitación que podrá utilizarla la Universidad = La rehabilitación comprende, entre otras cosas, las defensas del río, los cercos, la construcción de acequias y el desmontamiento completo, así como la autorización de uso del agua de riego.

= Quinta. - El precio convencional del inmueble rústico a que se contraen las precedentes cláusulas, es de trescientos mil soles oro (trescientos mil soles oro) que la Universidad entregará al momento de perfeccionar la escritura, de cuyo hecho se servirá usted señor Notario, dar fe de entre ga.

= Sata. - El presente contrato de transferencia de dominio y posesión, es puro y simple. Comprende todos los usos, servicios y costumbres. El vendedor renuncia a toda acción o excepción que pudiere favorecerle, sometiéndose a la ejecución y saneamiento de ley, así como al pago de cualquier gravamen a favor del Fisco, presidente de cancelación al tem-



Nº 1162256

Mil ciento sesentacincos.

L4

po de suscribir la escritura = Séptima
do Efraín Morote Best, Rector de la
Universidad Nacional de San Cristó-
bal de Huamanga, entiendo del conte-
nido y alcances de las precedentes es-
tificaciones, dejando constancia de
que la adquisición del fundo Waylla-
yampá efectúa la Universidad, con
los fondos y para los fines señalados
por la Ley numero trece mil tres-
cientos setenta tres y la Ley numero doce
mil novecientos veintiseis, concordan-
te con la Ley numero catorce mil cin-
uenta, que exoneraba de los correspon-
dientes impuestos en la transferencia de
inmuebles por utilidad pública = For-
malice dada, señor Notario, la escri-
tura, agregándole las clausulas in-
dispensables para su seguridad y va-
lides = Ayacucho, trece de octubre de
mil novecientos setenta dos = Ramón
Fajardo Eyzaguirre = Abogado Legal = E-
fraín Morote Best = Rector = Cabrerizo
= Dos sellos de la Universidad Na-
cional de San Cristóbal de Huaman-
ga = El numero doscientos veintiseis = Pa-
se previamente a la Oficina de Contri-
buciones, luego a la Oficina de la Ca-
ja de Depósitos y Consignaciones De-
partamento de Recaudación, para los

efectos de ley, encontrándose exento
de impuesto por ser la compra -
venta a favor de la Universidad
de San Cristóbal de Huamanga.
Oyacucho, trece de Octubre de mil
novecientos sesentidos. = Juan G. Ca -
brera Sánchez. = Notario Público. =
En sello de la notaría. = Procede
el pago de la presente minuta, por
haberse producido la transmisión
dereitoria antes de la promulga -
ción de la Ley número olos mil
doscientos veintisiete, conforme se
dice dícese con el certificado de de -
función del causante, don Octavio
Cabrera, cuyo texto debe trasmis -
tarse en el cuerpo de la escri -
tura pública. = Oyacucho, quince
de octubre de mil novecientos se -
sentidos. = Ministerio de Hacienda
y Comercio. = Superintendencia de Con -
tribuciones. = Francisco Bustos Es -
carcena. = Jefe Departamental. = En
sello de la Oficina Departamen -
tal de Contribuciones. = Minuta nú -
mero ochocientos treinta. = Cuento de
impuestos de armeros a las bajas
videntes. = Oyacucho, quince de
octubre de mil novecientos sesen -
tidos. = Una firma ilegible. = Vice -

de Puz Vergara G. = Dos sellos de la Oficina
de la Caja de Depósitos y Consignacio-
nes Departamento de Recaudación = El
susrito Párroco del Sagrario de Ayacu-
cho. = Certifica: Que en el Libro de
Defunciones número dieciocho, folio nú-
mero veintitres de este archivo Parro-
quial se registra una Partida del
término siguiente: "Doctor Octavio Cabre-
ra". - En esta Santa Iglesia Matriz
de San Francisco de Osis, a los
veintimil días del mes de Octubre
de mil ochocientos setenta y doce,
el suscrito cura rector de esta
parroquia, en virtud de su dicción del Obispado
de Ayacucho, da sepultura Eclesias-
tica con cruz alta al cadáver del
Doctor Octavio Cabrera, casado con
Juana Bedoya, de edad cuarenta
años, profesión abogado, murió con
pulmonía, fue enterrado en el Cementerio
General de esta ciudad, hizo
testamento ante notario, de que certi-
ficó: Agustín Morales (firmado). = Ayacu-
cho, quince de Octubre de mil no-
cientos setenta y dos. = Es copia fiel de
su original al que me remito. =
Párroco Vicente Alvarado Gómez. = Sa-
lvo del Sagrario de Ayacucho. = El
sello de la Parroquia del Sagrario.

El predio rústico "Huayllapampa" de
propiedad del señor Brétor Ca-
brera Bedoya, está exonerado de
conformidad al Decreto Supremo
número diecisiete Artículo octavo
de fecha dos de julio de mil nove-
cientos sesentuno, por haber sido
afectado por los desvordes del
río Chaco. = Salomino. = Un bello
de la Oficina de la Caja de Depo-
sitos y Consignaciones Departamental
de Recaudación. = Exención.
Poder. = Número cuatrocientos cincuen-
tidos. = Poder. = El señor Brétor Ca-
brera Bedoya a favor de su hi-
jo César Cabrera Arce. = En la
ciudad de Lima a los veintiocho
días del mes de setiembre de mil
novecientos sesenta y dos, ante mí
el Notario compareció el señor
Brétor Cabrera Bedoya, peruan, a-
gricultor, viudo, supradicho con
libreta electoral número Peter-
tium mil trescientos veintidós y
militar número veinticinco mil
quinientos sesentinueve. El compa-
reciente es mayor de edad, domi-
ciliado en esta capital trábil
para contratar e) instruido en
el idioma castellano a quien



R. N° 1188124

Mil ciento noventisiete.

fz

conozco de lo que doy fe y me entrega para que eleve la escritura pública la siguiente minuta firmada: Minuta. - Señor notario Doctor José Coribio Pachézo B. = Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Poder que otorgo yo, Félix Cabrera Bedoya, a favor de mi hijo señor César Cabrera Arca, para que en mi nombre y representación cuide y administre el fundo de mi propiedad denominado "Huayllapampa" ubicado en el distrito de Pacaipara de la provincia de Huaranta del Departamento del Ayacucho. Mi apoderado que da ampliamente facultad para que si él lo cree conveniente pueda hipotecar, arrendar o vender el fundo ya mencionado pactando las condiciones necesarias, estando autorizado para firmar la minuta y escritura respectiva y recibir el precio de venta que se pacte. En fin está ampliamente facultado para representarme en todo lo concerniente al fundo "Huayllapampa". Usted señor notario se servirá agregar lo que sea de ley. Lima veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. - Firmado. Félix Cabrera Be-

NOTARIO P.C.N.A. F. I.
L.E. 2022244200-L.M. 1188124



doña - José Toribio Pacheco B. Notario -
Abogado. = Conclusión = Con
acuerdo a la minuta copiada
archivada número cuatrocientos
cincuenta y dos los señores otorgan-
tes celebran el contrato relativ-
ando. Yo el Notario doy fe de
haber cumplido con lo prevenido
en los artículos treintados al
cuarenta y dos de la Ley del
Notariado así como la doy tam-
bién de haber leído este instru-
mento a los señores otorgantes
en presencia de los Testigos de
esta vecindad señores don Co-
dovíro Sánchez Vargas y don
Germán Ocaña Lugo al que-
nes también conozco. El señor
otorgante se ratifica en el con-
tenido del contrato que celebran
y lo firman con los testigos
mencionados de que soy fe.
Firmados: Oficero Cabildo Bedoya -
C. Sánchez V. - G. Ocaña L. - J. T. Pa-
checo B. Notario = Es conforme con
su escritura original de su re-
ferencia que se halla a fijas
en el cuaderno nuevo de mi
Registro de Escrituras Públicas co-
rrespondiente al año en curso.

En fe de lo cual previa confrontación
de ley y a solicitud de parte inter-
rogada expido el presente testimonio
en una foja útil que rubricó sig-
natura, selló y firmó en Lima, a veinti-
ochos de Diciembre de mil novecien-
tos sesentidos. = Doctor José Toribio Pa-
checo. = Notario. = Un sello de la nota-
ria y signo. = Registrado el poder es-
pecial en el asiento uno de la
partida docecientos veintimil a
fojas trescientos cincuenta y seis del
Tomo noveno del Registro de Manda-
tos. - Ayacucho, once de octubre de
mil novecientos sesentidos. - Derechos:
Ochenta y seis soles oro, según el Bran-
cel y la ley once mil doscientos sea-
renta, pagados con recibo número
setentidos mil trescientos noventa-
cincos. = Juan G. Altamirano. = Registra-
dor. = Un sello de la Oficina de los
Registros Públicos. = Interados los con-
tratantes del tenor y fines de la
presente escritura, por la lectura
que de su texto les hace en pre-
sencia de los testigos don Juan
Delacruz Carrasco Huamán, con
libetas militar número docecientos
decisié mil seiscientos sesentidos
y electoral número ciento treinta y

NOTARIO R.C.M.A. N° 1
D.L.Z. 2822200-L.M. 12000-A
N° 200. 12000-A

dos mil ciento sesenta y
don Teófilo Tined Cabrera, con
libretas militar número uno cero
cientos cincuenta y electoral
número un millón ochocientos
setentium mil ciento setenta seis,
de ésta vecindad, con la cons-
tancia de sufragio en las últi-
mas elecciones generales, se ra-
tificaron en su contenido de que
doy fe; después de lo cual firma-
ron junto con los nombrados
testigos. En este acto el repre-
sentante de don Doctor Cabrera
Bedoya recibió del ~~compre~~
~~dar~~ la suma de trescientos
mil soles oro en billetes cir-
culares en mi presencia y en
la de los testigos, como valor
del bien asignado y estipula-
do de común ~~sus~~ do por
la entera satisfacción median-
te cheques girados por la Uni-
versidad Nacional del San Cris-
tóbal de Huamanga, mediante
su Rector doctor Francisco Morote
Bast y Tesorero de la misma,
a cargo del Banco Inter nacio-
nal del Perú - Oficina de Chica-
ruchs, a favor de don César

Nº 5458916

Mil cuatrocientos veinte y seis.

70

\$200

Cabrera otorga por la cantidad de
 cinco mil soles oro, cheque número
 cero once mil setecientos treintiseis,
 y mediante el cheque número ocho
 cientos ochenta y seis mil doscientos
 setenta y tres, por la cantidad de dos
 cientos noventa y cinco mil soles oro a
 favor de don Ezequiel Cabrera Be-
 doya y a cargo del Banco Comer-
 cial del Perú - Oficina Central de
 Lima, en mi presencia y en la de
 los testigos como valor del bien
 enajenado y estipulado de común
 acuerdo a su entera satisfac-
 ción. - Estadas: la del comprador la su-
 ma de trescientos mil soles oro en bille-
 tes circulares en mi presencia y en
 la de los testigos, como valor del
 bien enajenado y estipulado de
 común acuerdo a su entera satis-
 facción. Entre líneas: y anexos - las
 fácetas en todas sus partes - se corren.
 Salen:

La primera
 y la segunda
 y la tercera
 y la cuarta

Ezequiel Cabrera

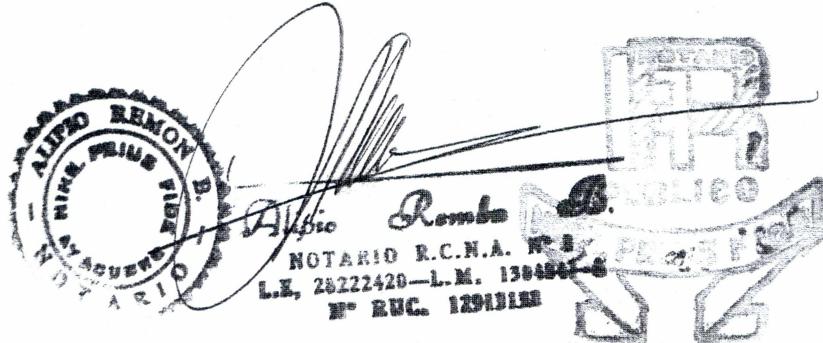
E. Ezequiel Cabrera

Juan Carrasco

Juan Carrasco

Luis Gómez

DOY FE: Que el presente traslado es copia fotostática de escritura matrícula de fecha ...15... de octubre.....de 1962.... que corre a fojas ...1140... de mi ...III Tomo..... de Escrituras Públicas del bienio de 1961...y 1962.... que se encuentra debidamente suscrita por los otorgantes y autorizada por el Notario don...Juan J. Cabrera Sánchez,..... Y expido este traslado a petición de don representante de la UNSCH..... rubricando en cada una de las fojas, el mismo firmo, sello y signo, en Ayacucho, a 29 de noviembre de 1962. Se deja constancia que la administración del archivo del ex-Notario señor Cabrera corre bajo mi administración por mandato superior. Fecha ut. supra.



CONSTANCIA DE REMISION PARTES Y ASI LA DEVOLUCION.

DOY FE: que con fecha diecisiete de octubre último expedí partes en doble ejemplar para remitir a la Oficina de los Registros Públicos, para la inscripción de esta escritura de acuerdo al artículo sesentidos de la Ley del Notariado, habiendo devuelto uno de los ejemplares con su correspondiente Asiento de presentación del tenor siguiente: Presentado bajo el número setecientos cinco del Tomo treintiuno, folio ciento setentidos del Diario de Propiedad, quedando legajado con el folio cuatrocientos treinti-ocho en el respectivo legajo de minutaz. Lo que anoto de conformidad con el artículo sesentitres de la Ley de Notariado, en Ayacucho, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesentidos.- firmado-Cabrera-Notario.

Constancia DE HABER EXPEDIDO EL PRIMER TESTIMONIO.

////

69

fecha expedí el primer testimonio de esta escritura a solicitud del Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, doctor Efraín Morote Best, en fojas seis útiles. Ayacucho, veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesentidos.- Cabrera-firmado .Notario.-----

CONSTANCIA HABER EXPEDIDO 2do y 3r. Testimonio

En la fecha expedí el segundo y tercer testimonio de esta escritura a solicitud de parte interesada, en fojas seis útiles cada uno. Ayacucho, treinta de abril de mil novecientos sesentitres.-Cabrera-Notario.-----

CONSTANCIA HABER EXPEDIDO 4to TESTIMONIO.

En la fecha expedí el cuarto testimonio de esta escritura a solicitud de parte interesada en siete fojas útiles. Ayacucho, a ocho de octubre de mil novecientos setenta.-Cabrera-Notario. -----

OTRA CONSTANCIA HABER EXPEDIDO TESTIMONIO

En la fecha expedí el testimonio de esta escritura a solicitud de la interesada en diez fojas útiles, en Ayacucho, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochentiseis.-Cabrera-firmado.-Notario.-----

Concuerda este trasla con las constancias marginales que aparecen en la escritura matriz según la confrontación que hice, el mismo sello, firmo y signo, en Ayacucho, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.





